SENTENCIA DE REEMPLAZO

Santiago, veinte de junio de dos mil diecisiete.

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 544 del Código de Enjuiciamiento Criminal, lo ordenado por la decisión precedente y teniendo en consideración, además, lo previsto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta el siguiente fallo de reemplazo del que se ha anulado en estos antecedentes.

Vistos:

Se añade en el considerando Octavo, punto 1, después del signo ortográfico punto seguido (.) que pasa a ser una coma (,), la oración "alcoholemia: 1.95 g. por ciento".

En el punto 2 del mismo fundamento se sustituye el guarismo "1106" seguido de la abreviatura "fs." Por "1003".

En la parte final de la letra c contenida en la reflexión Décima se incorpora la oración "el que se hallaba con una concentración de 1.95 gramos por ml. de alcohol en la sangre".

Y teniendo además en consideración:

Lo expresado en los fundamentos Cuarto a Noveno del fallo de casación que antecede, los que se dan por reproducidos, **se confirma** la sentencia apelada de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, escrita a fojas 1.011.

Regístrese y devuélvase con sus agregados.

Redacción a cargo del Ministro Sr. Künsemüller.

N° 94.858-16





Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Milton Juica A., Carlos Künsemüller L., Lamberto Cisternas R., Andrea Maria Muñoz S., Carlos Cerda F. Santiago, veinte de junio de dos mil diecisiete.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema

En Santiago, a veinte de junio de dos mil diecisiete, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente, como asimismo personalmente al señor Fiscal Judicial de la Corte Suprema, quien no firmó.

